



FIDEICOMITENTE
Desarrolladora y Operadora de
Infraestructura de Oaxaca, S.A.P.I. de C.V.

FIDUCIARIO EMISOR
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DOIXCB 15U CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (EL "**PROGRAMA**") ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2213 (EL "**FIDUCIARIO EMISOR**" O EL "**FIDUCIARIO**"), EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO (EL "**SUPLEMENTO**").

MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA
HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
HASTA 9,433,841 (nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa y en el Fideicomiso Emisor.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/2213 constituido el 15 de mayo de 2015.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Segunda.
Fideicomitente:	Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca, S.A.P.I. de C.V. (" DOIX ").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	DOIX.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso:	El Programa de Certificados Bursátiles se efectúa por cuenta y a través del Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y fuente de pago número F/2213, celebrado el 15 de mayo de 2015, por el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el Fiduciario, y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto, una vez cumplida la condición suspensiva establecida en el Contrato de Fideicomiso, por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes (a) la Aportación Inicial; (b) los Derechos de Cobro del CPS; (c) los Derechos de los Seguros del CPS; (d) los Recursos de los Certificados Bursátiles que reciba el Fiduciario; (e) los Pagos de PYRS, así como en su caso los Pagos Adicionales, los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS; (f) los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de Seguros del CPS; (g) los pagos indemnizatorios realizados por el Proveedor EPC conforme al EPC; (h) cualesquier bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios; (i) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (j) Cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (i) anteriores.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en cada Fideicomiso y en el Título que documenta cada emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso (a menos que para una emisión en particular se especifique lo contrario), por lo que no existe garantía alguna por parte de los Fideicomitentes, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$5,000'000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIS.
Derechos que confieren los Certificados Bursátiles Serie A2:	Cada Certificado Bursátil Serie A2 representa para su titular el derecho al cobro del Principal e Intereses, según corresponda,

adeudados por el Fiduciario Emisor como Fiduciario de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del pago total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Serie A2 se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

Reservas del Fideicomiso:	El Fideicomiso establece la creación de dos reservas relacionadas principalmente con la prestación de los Servicios Integrales CPS (la Reserva de Gastos de Operación y Mantenimiento) y el pago de los Certificados Bursátiles (la Reserva de Servicio de la Deuda). Para una descripción completa de dichas reservas véase la Sección 3. La Operación de Bursatilización. Subsección 3.2.(c) Contratos y Acuerdos. –(i) Contrato de Fideicomiso – 3. Patrimonio del Fideicomiso.
Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	Aproximadamente [\$4,918,975,912.75 (cuatro mil novecientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil novecientos doce Pesos 75/100 M.N.)]. Para mayor detalle ver Sección 1.3. Destino de los Fondos del Suplemento.
Clave de Pizarra:	DOIXCB 15U
Tipo de Oferta:	Primaria, Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	2 (dos) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Denominación de la Emisión:	UDIS.
Número de títulos:	9,433,841 (nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno)
Monto Total de la Oferta:	Hasta 943,384,122 (UDIs) (novecientos cuarenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós UDIs).
Monto Total de la Oferta equivalente en Moneda Nacional:	Hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones Pesos 00/100 M.N.) en conjunto con la Serie A1.
Plazo de Vigencia de la emisión:	4,932 días.
Valor Nominal de los títulos:	UDIs100 (cien UDIs 00/100).
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	\$5.300068 (cinco Pesos 300068/100 M.N.).
Precio de Colocación:	UDIs100 (cien UDIs 00/100)
Mecanismo de Colocación:	El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión será el de construcción de libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Fideicomitente, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes; diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Las Series A1 y A2 serán vaso comunicantes. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de comprar para la construcción del libro se deberán someter a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto el Fideicomitente como los Intermediarios Colocadores se reservarán el derecho de declarar desierta la oferta de Certificados Bursátiles y la consecuente construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	18 de mayo de 2015.
Fecha de la Oferta:	19 de mayo de 2015.
Fecha de Cierre de Libro:	19 de mayo de 2015.
Fecha de Emisión:	21 de mayo de 2015.
Fecha de Registro en la BMV:	21 de mayo de 2015.
Fecha de Liquidación:	21 de mayo de 2015.
Fecha de Vencimiento:	20 de mayo de 2028.
Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles Serie A2 se amortizará de manera semestral en 27 pagos consecutivos comenzando a partir del 20 de noviembre de 2015, en las Fechas de Pago indicadas en la tabla que se contiene en Apartado 1, Características de la Oferta, inciso (dd), del Suplemento, a prorrata entre los Tenedores, en el entendido de que si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente, excepto la última Fecha de Pago Programado, la cual deberá ser un Día Hábil.
Amortización Anticipada Voluntaria:	(a) Solamente procederá la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles en caso de que DOIX entregue una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria al Fiduciario. DOIX podrá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, para su registro en la Subcuenta de Amortización Anticipada Voluntaria Serie A2, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente, de manera total, los Certificados Bursátiles. (b) El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto de la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común. (c) La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información, en el entendido de que DOIX deberá proporcionar al Representante Común cualquier otra información que este último pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma: (i) la fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, la cual será la siguiente Fecha de Pago Programado, siempre y cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y (ii) el monto de: (A) principal de

Los Certificados Bursátiles que deba ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, en el entendido de que dicho monto deberá ser igual al saldo insoluto total de los Certificados Bursátiles; **(B)** intereses devengados y no pagados en términos del Título, incluyendo, en su caso, intereses moratorios, respecto de las cantidades señaladas en el párrafo (A) anterior, y **(C)** la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria Serie A2 la cual será pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. **(d)** Una vez que se entregue la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y a más tardar un Día Hábil de anticipación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el siguiente orden de prelación, en el entendido de que ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho integralmente los pagos anteriores: A más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá: **(i)** retirar de la Subcuenta de Amortización Anticipada Voluntaria Serie A2 una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A2; **(ii)** en caso de ser necesario para completar la Amortización Anticipada Voluntaria, sujeto a la previa autorización de DOIX, el Fiduciario retirará fondos de la Cuenta de Cobranza, a través del cargo en las siguientes subcuentas, en estricta conformidad con el orden de prioridad indicado a continuación y en los montos, según sea necesario, para hacer la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A2: **(A)** de la Subcuenta de Recursos Remanentes, hasta por un monto máximo equivalente a multiplicar los fondos registrados contablemente en la misma por el Factor de Proporción Serie A2, y **(B)** de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda Serie A2, hasta por los fondos registrados contablemente en la misma. **(iii)** transferir la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Serie A2 al Indeval, para el pago a los Tenedores que correspondan. **(e)** Las Partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en términos del Fideicomiso, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Serie A2, sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación de confirmación en el sentido de que el Representante Común confirma los cálculos establecidos en el inciso (c) (ii) de la presente sección. El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada.

Amortización Anticipada Obligatoria:

En caso que ocurra un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, éste no traerá como consecuencia la aceleración de los Certificados Bursátiles. El Evento de Amortización Anticipada Obligatoria solamente genera la obligación a cargo del Fideicomiso de realizar el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria que corresponda a los Tenedores, mismo que se pagará con las cantidades recibidas como Pagos por Terminación que reciba el Fideicomiso de PYRS en dicho supuesto, una vez que se realicen dichos Pagos por Terminación y hasta donde alcancen. Cualquier Pago por Terminación recibido en la Cuenta de Cobranza se depositará integralmente en la Subcuenta de Pagos por Terminación del Fideicomiso para ser aplicado como se establece en el inciso (b) de la cláusula 4.5 del Fideicomiso.

Tasa de Interés:

La Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Serie A2 será de [____]% ([____]) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión Serie A2. Para mayor detalle ver Apartado 1, Características de la Oferta, inciso (gg), del Suplemento.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A2, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Serie A2 a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Semestral, para mayor información ver Apartado 1, Características de la Oferta, inciso (jj), del Suplemento.

Lugar y forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:

El pago de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Serie A2 será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica contra la entrega del Título respectivo o la constancia al efecto emitida por el Indeval. El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago Programado establecida en el Título correspondiente se determinará conforme al valor vigente de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago Programado correspondiente.

Fuente de Pago:

La única y exclusiva fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A2 serán los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para mayor detalle véase *Sección 3. La Operación de Bursatilización. Subsección 3.2. (c) Contratos y Acuerdos. –(i) Contrato de Fideicomiso – 3. Patrimonio del Fideicomiso.*

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

Eventos de Incumplimiento:

Los siguientes eventos constituyen Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles Serie A2 conforme al Contrato de Fideicomiso:

(i) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles en una Fecha de Pago Programado; o la falta de realización de un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria en la fecha que corresponda conforme al Título respectivo;

(ii) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso;

(iii) si el Fideicomitente:

(a) hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores;

(b) manifiesta por escrito su incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago a su vencimiento;

(c) ha incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; o

(d) ha incurrido en una presunción de haber incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Concursos Mercantiles.

(iv) si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, expropia o toma el control de todos o una parte importante de los bienes del Fideicomitente, o impide al Fideicomitente continuar con el curso normal de su actividades, y dicha medida o acción (a) tiene un efecto material adverso e importante en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus

obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y (b) no es suspendida o revocada dentro de los 90 días siguientes;

(v) si se cancela la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV;

(vi) si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa; y

(vii) si el Fideicomitente incumple con alguna de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común le notifique por escrito dicho incumplimiento.

Cuando ocurra un Evento de Incumplimiento y el Representante Común haya presentado una notificación al Fiduciario con copia al Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, notificando la ocurrencia de dicho Evento de Incumplimiento y haciendo constar que no se ha subsanado dicho Evento de Incumplimiento al término del periodo de cura correspondiente, el Fiduciario deberá dejar de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo por (i) la Subcuenta de IVA, (ii) la Subcuenta de Gastos Administrativos, (iii) la Subcuenta de Impuestos, (iv) la Subcuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento, y (v) la Subcuenta de Provisión para Equipamiento; para llevar a cabo el pago de los Certificados Bursátiles hasta donde los Pagos de PYRS y los Pagos por Terminación, en su caso, alcancen, en el entendido que éstos pagos no generarán comisiones por prepago; lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas, de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Emissiones Adicionales:

Conforme a los términos del Programa, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales de cada emisión sin requerir la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación, en el entendido que (i) tendrán las mismas características y términos (salvo por la Fecha de emisión y denominación, en su caso) que los Certificados Bursátiles originales; (ii) no constituya una novación de los Certificados Bursátiles en circulación; (iii) se mantenga la calificación de la emisión; y (iv) el saldo insoluto de principal de todas las emisiones y Certificados Bursátiles realizadas sea menor al monto autorizado para el Programa; así como otras consideraciones que se detallan en la *Sección 2.1. Características del Programa*. - del Prospecto y la *Sección 1.1 – Características de los Valores (pp) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales* del Suplemento.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento.

Fundamento Legal del Régimen Fiscal aplicable:

En el caso de emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y 171 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá de la naturaleza y país de residencia del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados o sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Calificación crediticia otorgada por HR Ratings:

HR AAA (E) que significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Calificación crediticia otorgada por S&P:

mxAAA en su escala nacional CaVal que significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada por no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Factores de Riesgo:

Existen diversos Factores de Riesgo aplicables, entre los principales se encuentran: **(i)** la disponibilidad de una fuente de pago limitada, el Fideicomiso es la fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso. En el Fideicomiso se establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que el Fiduciario contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles. En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra los accionistas de DOIX ni contra GIA en el entendido de que se trata de un solo patrimonio para todas las series que se emitan al amparo del programa; **(ii)** la ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles, no es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos; **(iii)** riesgos de reinversión, las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles; **(iv)** el contenido del CPS ha sido clasificado por PYRS como información reservada para los efectos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En tal virtud, el Fiduciario no pondrá a disposición de los Tenedores, ni éstos podrán obtener a través de los mecanismos previstos en la legislación antes señalada, copia del CPS. Para mayor detalle favor de consultar la **Sección 1 – Información General, subsección 1.3.(c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles** del Prospecto; y **(v)** en virtud de que con una parte importante de los recursos de las Emisiones se liquidará una porción del Adeudo del Crédito en favor de una institución bancaria que forma parte del mismo grupo empresarial que Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, que actúa como intermediario colocador en las Emisiones, dicho intermediario colocador podría tener un interés adicional al de los Tenedores en la operación.

Condición Suspensiva:

EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTIRÁ EN QUE EL CESIONARIO PAGUE A CADA UNO DE LOS ACREEDORES DEL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DEL ADEUDO DE CRÉDITO, MISMO QUE ASCIENDE A \$4,167,320,825.04, CORRESPONDIENTE A UN [83.3] % DE LA EMISIÓN, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE BANOBRAS Y EN LA CUENTA DE INTERACCIONES CORRESPONDIENTE.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR	INTERMEDIARIO COLOCADOR	INTERMEDIARIO COLOCADOR	AGENTE ESTRUCTURADOR	ASESOR FINANCIERO Y AGENTE ESTRUCTURADOR CONJUNTO
 Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	 Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	 Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones	 Morgan Stanley & Co. LLC	 Consultoría XFN, S.C.

De conformidad con los cálculos resultantes de las estimaciones futuras contenidas en el capítulo de "Estimaciones Futuras" del Prospecto y asumiendo que el Gobierno Federal, en caso de una terminación anticipada, en efecto destinará los recursos correspondientes en el presupuesto de egresos de la federación para realizar el pago por terminación correspondiente de conformidad con el CPS, el pago por terminación sería suficiente para amortizar en su totalidad los Certificados Bursátiles en caso de un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2015-079-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso y el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores, y pueden ser consultados en Internet los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx y del Fiduciario en el portal: www.invex.com. Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte del Prospecto y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.

México, D.F. a 18 de mayo de 2015.

Autorización de la CNBV para su publicación No. 153/5320/2015 de fecha 15 de mayo de 2015.